

AYUNTAMIENTO DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO

L.A.E. CESÁREO JORGE MÁRQUEZ ALVARADO

PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TULANCINGO DE BRAVO, HIDALGO.

A SUS HABITANTES SABED:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 141, fracciones I y II y 144, fracciones I y III, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y en los artículos 56, fracción I, inciso b), y 60, fracción I, inciso a), de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, y:

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su Base I, que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, el cual ejercerá la competencia que la propia Constitución le otorga, de manera exclusiva y sin que exista autoridad intermedia entre este y el gobierno del Estado. Este principio es asumido por el artículo 122, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Que la Base II del artículo 115, de la Constitución Federal, reconoce a los municipios, personalidad jurídica y el derecho a manejar su patrimonio conforme a la ley, así como la facultad de aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, constituyendo esto, la facultad Reglamentaria, que se encuentra igualmente prevista por el artículo 141, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Hidalgo.

TERCERO.- Que en ejercicio de la facultad reglamentaria, el Ayuntamiento 2012-2016, emitió el Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, en la edición correspondiente al 22 de septiembre del año 2014, en el que se establecen las disposiciones concernientes a la estructura orgánica, formas de organización administrativa y facultades de los órganos que integran la administración pública centralizada, desconcentrada y descentralizada del municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo.,

CUARTO.- Que la dinámica de la administración pública municipal, requiere de la revisión permanente, y constante actualización de las normas reglamentarias que la rigen, con la finalidad de que el gobierno municipal cuente con los instrumentos normativos y con las áreas municipales para la atención de los requerimientos de la sociedad, así como para el impulso de las actividades culturales, educativas, productivas y para que se cuente con una mayor organización en los trabajos que desarrollan las dependencias que la conforman, con la finalidad de un óptimo aprovechamiento de los recursos con los que cuenta.

QUINTO.- Que para dar cumplimiento a lo que se señala en el considerando que antecede, se crean la Secretaría del Campo, la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, y el Jefe de Gabinete, que permitirán, por lo que hace a la secretaría que se menciona en primer término, que los productores del campo cuenten con el apoyo, gestión, promoción y acompañamiento del gobierno municipal, en sus actividades, lo que permitirá que cuenten con los elementos necesarios para mejorar sus actividades productivas.

En relación a la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, esta, tiene por objeto, que las políticas públicas en los temas de su competencia estén enfocadas de manera directa y eficiente.

El Jefe de Gabinete, coadyuvará a que las actividades que se desarrollan las áreas que conforman la administración pública municipal, estén debidamente organizadas, articuladas y coordinadas, para el logro de los objetivos, programas y metas contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo.

SEXTO.- En este contexto se crean, la Secretaría del Campo, la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud y el Jefe de Gabinete, para lo que es necesario adicionar las fracciones VIII, IX y X, al artículo 21; se reforman los artículos 32 y 33, y se adicionan los artículos 34 Bis, 34 Ter, y 34 Quater, todos del Título Segundo,



Capítulo II, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 21.- La Administración Pública Centralizada Municipal, está constituida por:

- I.- Secretaría General Municipal;
- II.- Secretaría de la Tesorería y Administración;
- III.- Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- IV.- Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente;
- V.- Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- VI.- Secretaría de Fomento Económico;
- VII.- Secretaría de Servicios Municipales;
- VIII.- Secretaría del Campo;
- IX.- Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud; y
- X.- Jefe de Gabinete.

Artículo 32.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Social, es la encargada de promover, gestionar e impulsar el desarrollo individual y colectivo. Estará a cargo de un Secretario quien tendrá además de las facultades y obligaciones que en materia social definen tanto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, las siguientes:

- I.- Planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social a nivel municipal, instrumentando en el marco de dicha política social, esquemas de participación social;
- II.- Impulsar programas de salud, educación, cultura, deporte, recreación, mujeres, jóvenes, adultos mayores, grupos vulnerables y especialmente de asistencia social;
- III.- Promover la participación comunitaria en la ejecución de obras y acciones de desarrollo social;
- IV.- Formular, instrumentar, promover, políticas de desarrollo social para los sectores de población más vulnerables del municipio;
- V.- Formular e instrumentar políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos de desarrollo, con base en los principios de equidad de género y de igualdad de oportunidades y de trato;
- VI.- Proponer, establecer, conducir, supervisar y evaluar la política municipal en materia de salud, orientándose para tal efecto con el Estado y los convenios que en tal naturaleza se tengan;
- VII.- De manera coordinada con la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado en la prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones e impulsar la participación social en este sentido;
- VIII.- Formular, instrumentar y evaluar el Programa Municipal de Desarrollo Social;
- IX.- Instrumentar y ejecutar las políticas públicas necesarias y realizar las acciones pertinentes para fomentar la igualdad, eliminando toda forma de discriminación, impulsando el acceso de la población indígena a la educación, al empleo, a la salud, a los proyectos productivos y esquemas de acceso al crédito social, el acceso a la cultura, al deporte y recreación, para garantizar en el ámbito municipal el pleno goce de sus derechos humanos, respetando en todo momento, su lengua, usos, costumbres y formas de organización, en tanto no contravengan lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y las leyes y reglamentos emanadas de las mismas.
Para el cumplimiento de estos fines la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio, podrá gestionar, con la intervención de la Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio, ante los órdenes de gobierno federal y estatal, los programas, apoyos y recursos económicos y materiales disponibles en beneficio de la población indígena del municipio; y
- X.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, éste Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica; Dirección de Sanidad Municipal, Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio, Dirección de Desarrollo Comunitario e Instancia de la Mujer.

Artículo 33.- La Secretaría de Fomento Económico es la encargada de promover, gestionar y coadyuvar al impulso del desarrollo económico del Municipio. Estará a cargo de un Secretario quien será el titular del área y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coadyuvar en la promoción, instrumentación, fomento y coordinación del desarrollo económico del Municipio;
- II.- Planear, dirigir, coordinar y evaluar políticas y programas de desarrollo industrial, comercial y turístico;
- III.- Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales e industriales en todas sus ramas, turísticas y en especial de aquellas de interés general para la población;
- IV.- Servir de intermediario entre el Gobierno Municipal y las Dependencias Federales y Estatales para fomentar el desarrollo económico en las actividades productivas del Municipio;
- V.- Realizar o coadyuvar en la formulación de estudios y la planeación del desarrollo económico municipal;
- VI.- Difundir y promover la infraestructura, políticas, vocaciones productivas y las ventajas que ello representa para la actividad económica en el Municipio;
- VII.- Promover, concertar y coordinar actividades de desarrollo económico intermunicipales;
- VIII.- Establecer vínculos de comunicación, coordinación y apoyo con los organismos de representación empresarial en el Municipio;
- IX.- Coadyuvar en la instrumentación de la política de desarrollo de la actividad turística en el Municipio;
- X.- Promover y gestionar inversión pública, privada y social para fomentar la economía en el Municipio;
- XI.- Participar en la administración de las empresas paramunicipales en los términos de la Ley y por disposición del Ayuntamiento;
- XII.- Coordinar y vigilar que las Dependencias a su cargo cumplan con los programas a ellas encomendadas;
- XIII.- Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos;
- XIV.- Definir, proponer y promover la desregulación en trámites y procedimientos administrativos municipales que inhiban el desarrollo económico;
- XV.- Promover, proponer, integrar, instrumentar y conducir en el ámbito municipal, la política y las acciones en materia de la mejora regulatoria, auxiliando al Enlace de Mejora Regulatoria y al Secretario Técnico de la Comisión Municipal en el desempeño de sus funciones, así como ejercer las facultades conferidas a los municipios por la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Hidalgo;
- y
- XVI.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento; el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Fomento Económico, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes: Coordinación Técnica; Dirección de Fomento Industrial; Dirección de Desarrollo Comercial; Dirección de Turismo; Dirección de la Mejora Regulatoria; Oficina de Enlace de Servicios Federales y Estatales.

Artículo 34 Bis.- La Secretaría del Campo, es la encargada de llevar a cabo, dentro del marco de competencia del municipio, las actividades necesarias para la promoción, desarrollo e impulso de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras que se desarrollan en el municipio. Estará a cargo de un Secretario, que estará bajo el mando del Presidente Municipal, y tendrá, además de las facultades previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, las siguientes:

- I.- Planear, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas públicas necesarias para la promoción, desarrollo e impulso de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras que se desarrollan en el municipio;
- II.- Realizar las facultades y obligaciones que confieren al municipio la Ley de Desarrollo Agrícola sustentable para el estado de Hidalgo, la Ley de Desarrollo Pecuario para el estado de Hidalgo, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el estado de Hidalgo, la Ley para el Manejo Sustentable del Maguey del Estado de Hidalgo y la Ley de Pesca y Acuicultura sustentable para el estado de Hidalgo. Sin detrimento o menoscabo de las facultades que corresponden a los órdenes de gobierno federal y estatal;
- III.- Gestionar ante los gobiernos, federal, estatal, y ante organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, el uso de nuevas tecnologías en la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera y fomentar su uso por los productores en el municipio;
- IV.- Mantener una comunicación permanente con los productores del campo, con el objeto de conocer de forma oportuna sus necesidades y asesorarlos ante las instancias correspondientes para la obtención de las posibles soluciones;

- V.- Organizar y gestionar ante los órdenes de gobierno federal y estatal la inclusión de los productores del campo en los diversos programas que estos instauren;
- VI.- Asesorar a los productores del campo para que puedan acceder a los beneficios y programas que sobre la materia establezcan los gobiernos federal y estatal;
- VII.- Asesorar a los productores del campo para que puedan acceder a los beneficios de financiamiento para la producción y aseguramiento que establezcan los gobiernos federal y estatal;
- VIII.- Gestionar programas de capacitación en favor de los productores del campo, ante los órdenes de gobierno federal y estatal, y ante cualquier otra instancia pública o privada;
- IX.- Realizar y mantener actualizado un censo de productores del campo;
- X. Mantener un vínculo permanente con las secretarías y dependencias de los gobiernos federal y estatal, así como con organismos no gubernamentales vinculados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras; y
- XI.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el presente reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría del Campo, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes: Coordinación Técnica; Dirección de Gestión y Fomento; Dirección de Vinculación con otros órdenes de gobierno, instituciones académicas y organismos no gubernamentales; Dirección de Desarrollo Rural y Atención a usuarios.

Artículo 34 Ter.- La Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, es la encargada de promover, gestionar e impulsar las políticas públicas, en las materias de Cultura, Educación, Deporte y Juventud. Estará a cargo de un Secretario quien será su titular, que estará bajo el mando del Presidente Municipal, y tendrá, además de las facultades previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, las siguientes:

- I.- Planear, coordinar y ejecutar las políticas públicas en las áreas de su competencia;
- II.- Impulsar programas de educación, cultura, deporte y juventud;
- III.- Proponer y coordinar la política municipal en materia de educación, orientándose para tal efecto con el Estado en los convenios que se tengan y los que se celebren;
- IV.- Formular en coordinación con la Secretaría de la Tesorería y Administración, el presupuesto correspondiente a esta Secretaría;
- V.- Planear, desarrollar y evaluar estudios de tipo cuantitativo y cualitativo en los ámbitos cultural, educativo, deportivo y de juventud;
- VI.- Promover, difundir y preservar las expresiones culturales, artísticas y cívicas, así como las costumbres y tradiciones, en especial, las de las poblaciones indígenas asentadas en municipio;
- VII.- Planear, detectar, instrumentar y evaluar políticas públicas enfocadas a la juventud que permitan fomentar una perspectiva integral para su desarrollo;
- VIII.- Planear, instrumentar y evaluar políticas tendientes a la creación y fortalecimiento de una cultura física y recreativa en la población del municipio;
- IX.- De manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, en la prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones e impulsar la participación social en este sentido; y
- X.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica; Dirección de Cultura Física y Recreación; Dirección de Cultura; Dirección de Educación; Instancia de la Juventud; Dirección de la Unidad Deportiva; Jefatura de Museos y Jefatura de Bibliotecas.

Artículo 34 Quater.- Corresponden al Jefe de Gabinete, las siguientes atribuciones y facultades:

- I.- Servir de enlace entre los Secretarios de Despacho y Directores Generales de los Organismos Descentralizados con el Presidente Municipal;
- II.- Coordinar los trabajos de las diversas dependencias de la administración pública municipal, en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Municipal;
- III.- Coordinar los trabajos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;

- IV.- Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal en los trabajos de implementación, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y proponer adecuaciones y ajustes al mismo;
- V.- Solicitar a las dependencias de la administración pública municipal, la información que estime necesaria para atender los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal;
- VI.- Coordinar los trabajos de las comisiones especiales que se formen para la atención de asuntos específicos que le encargue el Presidente Municipal; y
- VII.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, y las que se deriven de este Reglamento y otras disposiciones legales.

Para el desempeño de sus funciones, el Jefe de Gabinete, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica y Dirección de Seguimiento y Evaluación.

SÉPTIMO.- En el mismo sentido y para conformar las Secretarías que se crean, se suprimen a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, las facultades contenidas en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, del artículo 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, que pasan a la Secretaría de Cultura, Educación, Deportes y Juventud; la facultad prevista en la fracción que originalmente ocupa el lugar XIV, y con motivo de la presente reforma pasa a la fracción X, se realizará de manera coordinada, entre ambas Secretarías.

La Dirección de Desarrollo Rural deja de formar parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Fomento Económico y pasa a la Secretaría del Campo, que se crea.

En los mismos términos, las unidades administrativas: Dirección de Cultura Física y Recreación; Dirección de Cultura; Dirección de Educación; Instancia de la Juventud; Dirección de la Unidad Deportiva; Jefatura de Museos y la Jefatura de Bibliotecas, dejan de pertenecer a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, y pasan a la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud.

Por las consideraciones antes expuestas, el Ayuntamiento Constitucional de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente decreto por el que se crea la Secretaría del Campo, la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud y el Jefe de Gabinete y se adicionan las fracciones VIII, IX y X, al artículo 21; se reforman los artículos 32 y 33 y se adicionan los artículos 34 Bis, 34 Ter, y 34 Quater, al Título Segundo, Capítulo II, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, en los términos del siguiente:

DECRETO NÚMERO UNO

PRIMERO.- Se crean, la Secretaría del Campo, la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud y el Jefe de Gabinete.

SEGUNDO.- Se adicionan las fracciones VIII, IX y X, al artículo 21; se reforman los artículos 32 y 33, y se adicionan los artículos 34 Bis, 34 Ter, y 34 Quater, al Título Segundo, Capítulo II, todos del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 21.- La Administración Pública Centralizada Municipal, está constituida por:

- I.- Secretaría General Municipal;
- II.- Secretaría de la Tesorería y Administración;
- III.- Secretaría de Seguridad Ciudadana;
- IV.- Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente;
- V.- Secretaría de Desarrollo Humano y Social;
- VI.- Secretaría de Fomento Económico;
- VII.- Secretaría de Servicios Municipales;
- VIII.- Secretaría del Campo;**
- IX.- Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud; y**
- X.- Jefe de Gabinete.**

Artículo 32.- La Secretaría de Desarrollo Humano y Social, es la encargada de promover, gestionar e impulsar el desarrollo individual y colectivo. Estará a cargo de un Secretario quien tendrá además de



las facultades y obligaciones que en materia social definen tanto la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo y el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, las siguientes:

- I.- Planear, coordinar, ejecutar y evaluar la política de desarrollo social a nivel municipal, instrumentando en el marco de dicha política social, esquemas de participación social**
- II.- Impulsar programas de salud, educación, cultura, deporte, recreación, mujeres, jóvenes, adultos mayores, grupos vulnerables y especialmente de asistencia social;**
- III.- Promover la participación comunitaria en la ejecución de obras y acciones de desarrollo social;**
- IV.- Formular, instrumentar, promover, políticas de desarrollo social para los sectores de población más vulnerables del municipio;**
- V.- Formular e instrumentar políticas de apoyo a la participación de la mujer en los diversos ámbitos de desarrollo, con base en los principios de equidad de género y de igualdad de oportunidades y de trato;**
- VI.- Proponer, establecer, conducir, supervisar y evaluar la política municipal en materia de salud, orientándose para tal efecto con el Estado y los convenios que en tal naturaleza se tengan;**
- VII.- De manera coordinada con la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado en la prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones e impulsar la participación social en este sentido;**
- VIII.- Formular, instrumentar y evaluar el Programa Municipal de Desarrollo Social;**
- IX.- Instrumentar y ejecutar las políticas públicas necesarias y realizar las acciones pertinentes para fomentar la igualdad, eliminando toda forma de discriminación, impulsando el acceso de la población indígena a la educación, al empleo, a la salud, a los proyectos productivos y esquemas de acceso al crédito social, el acceso a la cultura, al deporte y recreación, para garantizar en el ámbito municipal el pleno goce de sus derechos humanos, respetando en todo momento, su lengua, usos, costumbres y formas de organización, en tanto no contravengan lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano es parte, la Constitución Política del Estado de Hidalgo, y las leyes y reglamentos emanadas de las mismas. Para el cumplimiento de estos fines la Secretaría de Desarrollo Humano y Social del Municipio, podrá gestionar con la intervención de la Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio, ante los órdenes de gobierno federal y estatal, los programas, apoyos y recursos económicos y materiales disponibles en beneficio de la población indígena del municipio; y**
- X.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, éste Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.**

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica; Dirección de Sanidad Municipal, Dirección de Atención a Pueblos, Comunidades y Población Indígena del Municipio, Dirección de Desarrollo Comunitario e Instancia de la Mujer.

Artículo 33.- La Secretaría de Fomento Económico es la encargada de promover, gestionar y coadyuvar al impulso del desarrollo económico del Municipio. Estará a cargo de un Secretario quien será el titular del área y tendrá las siguientes atribuciones:

- I.- Coadyuvar en la promoción, instrumentación, fomento y coordinación del desarrollo económico del Municipio;**
- II.- Planear, dirigir, coordinar y evaluar políticas y programas de desarrollo industrial, comercial y turístico;**
- III.- Impulsar, coordinar y promover las actividades comerciales e industriales en todas sus ramas, turísticas y en especial de aquellas de interés general para la población;**
- IV.- Servir de intermediario entre el Gobierno Municipal y las Dependencias Federales y Estatales para fomentar el desarrollo económico en las actividades productivas del Municipio;**
- V.- Realizar o coadyuvar en la formulación de estudios y la planeación del desarrollo económico municipal;**
- VI.- Difundir y promover la infraestructura, políticas, vocaciones productivas y las ventajas que ello representa para la actividad económica en el Municipio;**
- VII.- Promover, concertar y coordinar actividades de desarrollo económico intermunicipales;**
- VIII.- Establecer vínculos de comunicación, coordinación y apoyo con los organismos de representación empresarial en el Municipio;**



- IX.- Coadyuvar en la instrumentación de la política de desarrollo de la actividad turística en el Municipio;**
X.- Promover y gestionar inversión pública, privada y social para fomentar la economía en el Municipio;
XI.- Participar en la administración de las empresas paramunicipales en los términos de la Ley y por disposición del Ayuntamiento;
XII.- Coordinar y vigilar que las Dependencias a su cargo cumplan con los programas a ellas encomendadas;
XIII.- Planear, coordinar y promover las actividades artesanales propias del Municipio, a través del apoyo y organización de los artesanos;
XIV.- Definir, proponer y promover la desregulación en trámites y procedimientos administrativos municipales que inhiban el desarrollo económico;
XV.- Promover, proponer, integrar, instrumentar y conducir en el ámbito municipal, la política y las acciones en materia de la mejora regulatoria, auxiliando al Enlace de Mejora Regulatoria y al Secretario Técnico de la Comisión Municipal en el desempeño de sus funciones, así como ejercer las facultades conferidas a los municipios por la Ley General de Mejora Regulatoria y en la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Hidalgo; y
XVI.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento; el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Fomento Económico, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes: Coordinación Técnica; Dirección de Fomento Industrial; Dirección de Desarrollo Comercial; Dirección de Turismo; Dirección de la Mejora Regulatoria; Oficina de Enlace de Servicios Federales y Estatales.

Artículo 34 Bis.- La Secretaría del Campo, es la encargada de llevar a cabo, dentro del marco de competencia del municipio, las actividades necesarias para la promoción, desarrollo e impulso de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras que se desarrollan en el municipio. Estará a cargo de un Secretario, que estará bajo el mando del Presidente Municipal, y tendrá, además de las facultades previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, las siguientes:

- I.- Planear, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas públicas necesarias para la promoción, desarrollo e impulso de las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras que se desarrollan en el municipio;**
II.- Realizar las facultades y obligaciones que confieren al municipio la Ley de Desarrollo Agrícola Sustentable para el estado de Hidalgo, la Ley de Desarrollo Pecuario para el estado de Hidalgo, la Ley de Desarrollo Forestal Sustentable para el estado de Hidalgo, la Ley para el Manejo Sustentable del Maguey del Estado de Hidalgo y la Ley de Pesca y Acuacultura sustentable para el estado de Hidalgo. Sin detrimento o menoscabo de las facultades que corresponden a los órdenes de gobierno federal y estatal;
III.- Gestionar ante los gobiernos, federal, estatal, y ante organismos multilaterales, organizaciones no gubernamentales, nacionales e internacionales, el uso de nuevas tecnologías en la producción agrícola, pecuaria, forestal y pesquera y fomentar su uso por los productores en el municipio;
IV.- Mantener una comunicación permanente con los productores del campo, con el objeto de conocer de forma oportuna sus necesidades y asesorarlos ante las instancias correspondientes para la obtención de las posibles soluciones;
V.- Organizar y gestionar ante los órdenes de gobierno federal y estatal la inclusión de los productores del campo en los diversos programas que estos instauren;
VI.- Asesorar a los productores del campo para que puedan acceder a los beneficios y programas que sobre la materia establezcan los gobiernos federal y estatal;
VII.- Asesorar a los productores del campo para que puedan acceder a los beneficios de financiamiento para la producción y aseguramiento que establezcan los gobiernos federal y estatal;
VIII.- Gestionar programas de capacitación en favor de los productores del campo, ante los órdenes de gobierno federal y estatal, y ante cualquier otra instancia pública o privada;
IX.- Realizar y mantener actualizado un censo de productores del campo;
X. Mantener un vínculo permanente con las secretarías y dependencias de los gobiernos federal y estatal, así como con organismos no gubernamentales vinculados con las actividades agrícolas, pecuarias, forestales y pesqueras; y



XI.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, el presente reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría del Campo, se auxiliará de las unidades administrativas siguientes: Coordinación Técnica; Dirección de Gestión y Fomento; Dirección de Vinculación con otros órdenes de gobierno, instituciones académicas y organismos no gubernamentales; Dirección de Desarrollo Rural y Atención a usuarios.

Artículo 34 Ter.- La Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, es la encargada de promover, gestionar e impulsar las políticas públicas, en las materias de Cultura, Educación, Deporte y Juventud. Estará a cargo de un Secretario quien será su titular, que estará bajo el mando del Presidente Municipal, y tendrá, además de las facultades previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, el Bando de Policía y Gobierno y otras leyes y disposiciones de carácter municipal, las siguientes:

I.- Planear, coordinar y ejecutar las políticas públicas en las áreas de su competencia;

II.- Impulsar programas de educación, cultura, deporte y juventud;

III.- Proponer y coordinar la política municipal en materia de educación, orientándose para tal efecto con el Estado en los convenios que se tengan y los que se celebren;

IV.- Formular en coordinación con la Secretaría de la Tesorería y Administración, el presupuesto correspondiente a esta Secretaría;

V.- Planear, desarrollar y evaluar estudios de tipo cuantitativo y cualitativo en los ámbitos cultural, educativo, deportivo y de juventud;

VI.- Promover, difundir y preservar las expresiones culturales, artísticas y cívicas, así como las costumbres y tradiciones, en especial, las de las poblaciones indígenas asentadas en el municipio;

VII.- Planear, detectar, instrumentar y evaluar políticas públicas enfocadas a la juventud que permitan fomentar una perspectiva integral para su desarrollo;

VIII.- Planear, instrumentar y evaluar políticas tendientes a la creación y fortalecimiento de una cultura física y recreativa en la población del municipio;

IX.- De manera coordinada con la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, promover y apoyar las acciones de los sectores público, social y privado, en la prevención, tratamiento y rehabilitación de las adicciones e impulsar la participación social en este sentido; y

X.- Las demás que le encomiende el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, este Reglamento y otras disposiciones legales y reglamentarias.

Para el desempeño de sus funciones la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica; Dirección de Cultura Física y Recreación; Dirección de Cultura; Dirección de Educación; Instancia de la Juventud; Dirección de la Unidad Deportiva; Jefatura de Museos y Jefatura de Bibliotecas.

Artículo 34 Quater.- Corresponden al Jefe de Gabinete, las siguientes atribuciones y facultades:

I.- Servir de enlace entre los Secretarios de Despacho y Directores Generales de los Organismos Descentralizados con el Presidente Municipal;

II.- Coordinar los trabajos de las diversas dependencias de la administración pública municipal, en el diseño, instrumentación, ejecución y evaluación de las políticas públicas del Gobierno Municipal;

III.- Coordinar los trabajos para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo;

IV.- Coadyuvar con las dependencias de la administración pública municipal en los trabajos de implementación, ejecución y evaluación del Plan Municipal de Desarrollo y proponer adecuaciones y ajustes al mismo;

V.- Solicitar a las dependencias de la administración pública municipal, la información que estime necesaria para atender los asuntos que le encomiende el Presidente Municipal;

VI.- Coordinar los trabajos de las comisiones especiales que se formen para la atención de asuntos específicos que le encargue el Presidente Municipal; y

VII.- Las demás que le encomiende el Presidente Municipal, y las que se deriven de este Reglamento y otras disposiciones legales.

Para el desempeño de sus funciones, el Jefe de Gabinete, se auxiliará de las siguientes unidades administrativas: Coordinación Técnica y Dirección de Seguimiento y Evaluación.



TERCERO.- Se trasladan de la Secretaría de Desarrollo Humano y Social, las facultades contenidas en las fracciones VII, VIII, IX, XI, XII y XIII, del artículo 32 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud. La facultad prevista en la fracción que originalmente ocupa el lugar XIV, y con motivo de la presente reforma pasa a la fracción X, se realizará de manera coordinada, entre ambas Secretarías.

CUARTO.- Las unidades administrativas: Dirección de Cultura Física y Recreación; Dirección de Cultura; Dirección de Educación; Instancia de la Juventud; Dirección de la Unidad Deportiva; Jefatura de Museos y la Jefatura de Bibliotecas, dejan de pertenecer a la Secretaría de Desarrollo Humano y Social y pasan a la Secretaría de Cultura, Educación, Deporte y Juventud.

La Dirección de Desarrollo Rural deja de formar parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Fomento Económico y pasa a la Secretaría del Campo, que se crea.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias que se opongan al presente decreto.

TERCERO.- En el plazo de treinta días se deberán realizar todas las medidas administrativas para el cumplimiento del presente decreto.

CUARTO.- Se deberá proceder de inmediato a hacer los ajustes presupuestarios que sean necesarios.

QUINTO.- Los asuntos iniciados ante una Secretaría y que en razón de las reformas correspondan a otra Secretaría, serán tramitados y resueltos por la nueva Secretaría.

Dado en el recinto oficial del Ayuntamiento de Tulancingo de Bravo, Hidalgo, a los 22 días del mes de diciembre del año 2020.

L.A. E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional
Rúbrica

Mtra. Lorenia Lisbeth Lira Amador
Síndico Procurador Hacendario
Rúbrica

L.A.E. Dina León Pérez
Síndico Procurador de Primera Minoría
Rúbrica

Lic. Kaleb Hasani Alvarado del Ángel
Regidor
Rúbrica

C. Luz Lizbeth González Terrazas
Regidora
Rúbrica

C. Juan Manuel Cárdenas Soto
Regidor
Rúbrica

Lic. María Reyna Maldonado Mendoza
Regidora
Rúbrica

Lic. Vicente León Moreno
Regidor
Rúbrica

C. Irene Rodríguez González
Regidora
Rúbrica



C. Isidro Millán Elizalde
Regidor
Rúbrica

Mtra. María Fernanda Pasquel Solís
Regidora
Rúbrica

Lic. Ricardo Islas López
Regidor
Rúbrica

Lic. Fátima Guadalupe Castro Martínez
Regidora
Rúbrica

C. Jesús Aarón Marroquín Hernández
Regidor
Rúbrica

C. Héctor Herrera Castillo
Regidor
Rúbrica

Mtro. Fernando Aguilar Ramírez
Regidor
Rúbrica

C. Felicitas Vargas Juárez
Regidora
Rúbrica

L.A.E. Gustavo Ángel Oro Chehín
Regidor
Rúbrica

Mtro. Edmundo Gustavo Tenorio Ortega
Regidor
Rúbrica

Mtra. Luz María Ortiz Padilla
Regidora
Rúbrica

Mtra. Araceli Melina Ibarra Marín
Regidora
Rúbrica

Dra. Elsa Mejía Gómez
Regidora
Rúbrica

En uso de las facultades que me confiere el artículo 144, fracciones I y III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los artículos 60, fracción I inciso a), y 61, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, tengo a bien promulgar el presente decreto, por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su exacta y debida observancia y cumplimiento.

A T E N T A M E N T E
“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”

L.A.E. Cesáreo Jorge Márquez Alvarado
Presidente Municipal Constitucional de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Con fundamento y en uso de las facultades conferida en la Fracción V, del artículo 98 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Hidalgo, tengo a bien refrendar el presente Decreto.

Lic. José Antonio Lira Hernández
Secretario General Municipal de
Tulancingo de Bravo, Hidalgo.
Rúbrica

Derechos Enterados. 25-01-2021

